



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 547 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2014

EL GERENTE GENERAL REGIONAL del GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 301-2014-GRP-GRI-SGO-MCDCL-RO-OBG, Informe Legal Nº 659-2014-GR-PUNO/ORAJ, Informe Nº 501-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe Nº 301-2014-GRP-GRI-SGO/MCDCL-RO-OBG de fecha 25 de julio del 2014, el Residente de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas, Tramo I Desvío Caracara Lampa", solicita la prestación adicional de bienes: "Piedra Chancada ¾" (según especificaciones) para la ejecución de la obra en mención, que equivale al 25% del monto total del Contrato Nº 068-2013-ADP-GRP, según el siguiente detalle:

Item	Concepto	Precio Unitario	M3 de 25%	Total de addenda en nuevos soles
01	Piedra chancada de ¾ graduada, puesto en obra según especificaciones técnicas	72.50	1,500.00	S/. 108,750.00

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";*

Que, de la interpretación de lo anteriormente expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional los siguientes: **a)** que el contrato se encuentre vigente, **b)** que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, **c)** que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, **d)** que exista disponibilidad presupuestal, **e)** sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias";

Que, a través del Informe Nº 501-2014-GR-PUNO/GRPPAT-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto manifiesta que el Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Desvío Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo I Desvío Caracara - Lampa", asciende a la cantidad de S/. 15'220,207 nuevos soles a la fecha; fuente de financiamiento recursos ordinarios se ha consignado la cantidad de S/. 15'000.00.00 nuevos soles, de los cuales en la específica de gatos 2.6.23.26 costo de construcción por administración directa - servicios, está considerado la suma S/. 6'440.000.00 nuevos soles de los cuales se encuentra en calidad de devengado la suma de S/. 2'817,629.68 nuevos soles, por lo tanto hay la disponibilidad de S/. 3'622,370.32 nuevos soles; asimismo en la fuente de financiamiento donaciones y transferencia existe un crédito presupuestal de S/. 220,207.00 nuevos soles, y en la específica de gastos 2.6.23.26 está previsto el monto de S/. 6,143.00 nuevos soles;

Que, consiguientemente, al haberse acreditado que el presente contrato sigue vigente; que el área usuaria ha demostrado que el mayor número de prestaciones resultarán necesarios para alcanzar la finalidad del contrato; que no existe conformidad total de la prestación, que existe disponibilidad





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 547 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 25 JUL 2014

presupuestal y que se ha cumplido con la justificación del área usuaria (cuyo informe se considera como veraz), corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitado por el residente de obra.

Que, lo anteriormente expuesto, implica que en su momento, se efectúe la determinación de responsabilidades contra quienes, presuntamente, no administraron de manera adecuada las adquisiciones y los requerimientos de la obra.

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional por parte del contratista SERTRANS Z&B S.R.L. hasta el 25% del monto del Contrato Nº 068-2013-ADP-GRP, para la contratación de provisión de bienes: "Piedra chancada de ¾", para el Proyecto MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DESVIO CARACARA - LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS, TRAMO I DESVIO CARACARA LAMPA.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el presente expediente sea remitido a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla en agregar al expediente de contratación respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Iniciar el procedimiento de determinación de responsabilidades de quienes dieron lugar a la deficiente estimación y elaboración del requerimiento originario del bien anteriormente descrito.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MANUEL OCTAVIO QUISPE RAMOS
GERENTE GENERAL REGIONAL